JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00288-00
PROCESO: DIVORCIO CECMC
DEMANDANTE: SNAYDER ENRIQUE MENDOZA LARA
DEMANDADA: GREY SARAY DE LA HOZ DIAZ

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO CECMC, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor SNAYDER ENRIQUE MENDOZA LARA contra la señora GREY SARAY DE LA HOZ DIAZ.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidadcon el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscritoa este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

5.- Téngase a la Dra. LUZMARINA DE LA TORRE DE LA HOZ LARA como apoderada judicial del señor SNAYDER ENRIQUE MENDOZA LARA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 127
Fecha: 2 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
agosto 1 de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9abd51ed70a9f57752d1d8b00ee7cf8d8e9b4ccb41f59b13b57974ea8035c92**

Documento generado en 01/08/2022 03:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica